

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE ABRIL DE 2015

En Villaquilambre, y siendo las 12:30 hs. del día 7 de abril 2015, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2^a Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal; D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez, Interventora municipal y D^a Marta Rodríguez Sánchez, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 31 DE MARZO DE 2015..

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2015

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

2.1.- CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TSJ DE CASTILLA Y LEÓN – RECURSO DE SUPPLICACIÓN 82/2015 – ADELINA PÉREZ ÁLVAREZ SERALIA, S.A.

Se da cuenta de la sentencia de la Sala de lo Social del TSJ de fecha 26/03/2015 recaída en el Recurso de Suplicación 82/2015, y cuyo fallo se transcribe a continuación:

EN NOMBRE DEL REY

FALLAMOS

Estimamos los recursos de suplicación deducidos por D^a. ADELINA PÉREZ ALVAREZ y por LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS (SERALIA, S.A.) contra sentencia del Juzgado de lo Social núm. Dos de León de fecha 3 de junio de 2014 (autos 160/14), dictada en virtud de demanda promovida por D^a. ADELINA PEREZ ALVAREZ contra referida empresa recurrente y contra el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, sobre DESPIDO. En consecuencia, revocamos el fallo de instancia en el sentido de absolver a la empresa Seralia, S.A., de lo pedido frente a la misma en el escrito de demanda y en el sentido de condenar al Ayuntamiento de Villaquilambre en los términos señalados en el fallo de instancia, si bien la opción en ese fallo establecida habrá de efectuarse por el citado empleador público dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia y mediante escrito a esta Sala dirigido o por comparecencia ante la misma. Asimismo, ordenamos la devolución a la empresa recurrente del depósito constituido para recurrir y de las cantidades consignadas o de las garantías prestadas para el cumplimiento de la condena, lo cual habrá de tener lugar una vez sea firme esta sentencia, no habiendo lugar a efectuar pronunciamiento alguno en materia de costas.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la oportuna certificación, incorporándose su original al libro correspondiente.

Se advierte que contra la presente sentencia, cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de su notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con expresión sucinta de la concurrencia de requisitos exigidos, previstos en el artículo 221 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Todo el que intente interponer dicho recurso sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito la cantidad de 600,00 euros en la cuenta núm. 4636 0000 66 Rec. 82/15 abierta a nombre de la Sección 1 de las Sala de lo Social de este Tribunal, en la oficina principal de Valladolid del Banco SANTANDER, acreditando el ingreso.

Asimismo deberá consignar separadamente en la referida cuenta la cantidad objeto de condena, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el Recurso de Casación para Unificación de Doctrina.

Si el recurrente fuera la entidad gestora, y ésta haya sido condenada al pago de prestaciones, deberá acreditar al tiempo de preparar el citado Recurso que ha dado

Rec. 82/15

cumplimiento a lo previsto en el art. 221 en relación con el 230.2.c) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Firme que sea esta Sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquélla al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

PUBLICACION.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior sentencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, celebrando Audiencia Pública en esta Sala de lo Social. Doy fe.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de

16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, **La Junta de Gobierno Local TOMA CONOCIMIENTO** del contenido de la sentencia referida y **ACUERDA** la NO presentación de **RECURSO DE CASACIÓN**.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel García Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García